



PREPARATORIA DE JOJUTLA

Reglamento Interno de la Preparatoria de Jojutla



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS**

Por una humanidad culta

REGLAMENTO INTERNO DE LA PREPARATORIA DE JOJUTLA

DOCUMENTO APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN
DEL 15 DE MARZO DEL 2005. INCLUYE LA REFORMA Y ADICIÓN APROBADA EN LA SESIÓN DE FECHA 10 DE
DICIEMBRE DE 2005. REFORMADO EL 30 DE AGOSTO DE 2012.

Índice

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO PRIMERO	
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO SEGUNDO	
DE LOS ALUMNOS	6
CAPÍTULO TERCERO	
DERECHOS DE LOS ALUMNOS	7
CAPÍTULO CUARTO	
DEL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR	8
CAPÍTULO QUINTO	
DE LA DISCIPLINA.....	9
CAPÍTULO SEXTO	
DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	12
CAPÍTULO SÉPTIMO	
DE LOS EXÁMENES	13
CAPÍTULO OCTAVO	
DE LAS CALIFICACIONES.....	14
CAPÍTULO NOVENO	
DE LAS BAJAS	15
CAPÍTULO DÉCIMO	
DE LOS ESTÍMULOS	15
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	
DE LAS SANCIONES	15
TRANSITORIOS	16

Introducción

Ante los constantes cambios de México y el mundo, las instituciones educativas deben buscar los mecanismos adecuados para eficientar el proceso enseñanza–aprendizaje, a fin de que la educación que se imparte responda a las exigencias del mundo moderno.

Acorde con lo anterior, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través de la Preparatoria de Jojutla, presenta a la comunidad que la integra, el presente instrumento normativo denominado "Reglamento Interno" con la finalidad de contribuir a fortalecer la convivencia armónica en el desarrollo de la educación media superior.

Las características del presente instrumento jurídico son de orden genérico, impersonal, y obligatorio que conllevan el fin específico de ordenar, racionalizar y regular la vida de nuestra institución educativa.

Es importante destacar que la facultad reglamentaria interna esta determinada por el estatuto supremo de nuestra máxima casa de estudios en el estado y al hacer uso de esta potestad estamos ejerciendo nuestra autonomía frente a las instituciones del estado

Al ejecutarse con certeza el presente reglamento estamos fomentando una cultura de convivencia colectiva educativa donde se protejan los intereses personales y se respeten los colectivos

El éxito de todo ordenamiento jurídico, depende, de la aceptación que de ella hagan en la práctica, tanto los aplicadores como los destinatarios de la norma; por lo que es necesario exhortar a todos los integrantes de la comunidad universitaria de la Escuela Preparatoria de Jojutla, para que juntos, desde nuestra trinchera, acatemos con orden y disciplina nuestras nuevas disposiciones, contribuyendo de esta manera, a dignificar la imagen de nuestra universidad, convirtiéndonos en protagonistas de la transformación nacional.



ARTÍCULO 1.-DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.-El presente reglamento regirá la conducta del alumno dentro de la institución y aquello que tenga relación directa o indirecta con la Escuela.

ARTÍCULO 2.-DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.-El alumno deberá cumplir este reglamento, así como las demás disposiciones legales relacionadas con la vida institucional y universitaria.

ARTÍCULO 3.-DE LAS VIOLACIONES Y SANCIONES.-La violación de este reglamento será sancionada conforme a sus propias disposiciones; solo en casos especiales que señale el H. Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria de Jojutla, éste analizará o estudiará el asunto y establecerá la sanción respectiva, pero en cualquier caso la aplicación corresponde únicamente al Director del plantel por escrito.

ARTÍCULO 4.- DE LA DEFENSA DEL ALUMNO PRESUNTO RESPONSABLE DE UNA FALTA.- El alumno presunto responsable de una falta será oído en su defensa, en caso de comprobársele responsable será sancionado. En este sentido la resolución que se dicte deberá estar fundada y motivada; en caso contrario, el H. Consejo Técnico está facultado para desecharla por impropcedente.

ARTÍCULO 5.- DEL PLAZO PARA APELAR A LA RESOLUCIÓN CONTRARIA A LOS INTERESES DEL ALUMNO.- En el caso de que la resolución sea contraria a los intereses del alumno, éste podrá apelar en un plazo de tres días hábiles, por una sola vez, a fin de que el H. Consejo Técnico reestudie su caso y, de confirmarse, se aplicará la sanción correspondiente; y si el fallo le es favorable se archivará el expediente.

ARTÍCULO 6.-DEL PLAZO PARA RESOLVER ASUNTOS POR EL H. CONSEJO TECNICO DE LA INSTITUCIÓN.-El H. Consejo Técnico deberá resolver los asuntos sujetos a estudio en un plazo máximo de quince días naturales, durante los cuales el alumno podrá asistir a clases, siempre y cuando la falta no sea considerada como grave.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 7.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA QUEJAS EN CONTRA DE LOS ALUMNOS.- Cualquier queja en contra de algún alumno, deberá notificarse a sus padres o tutores, a efecto de corregir o conciliar los intereses de las partes.

ARTÍCULO 8.-DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA POR VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.-El Director de la Escuela tendrá en todo momento la facultad de intervenir en los asuntos que se susciten por violaciones al reglamento, con la finalidad de resolver los problemas y procurar la mejor solución posible a fin de evitar desprestigio a las personas y a la Institución.



ARTÍCULO 9.-DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA SER ALUMNOS DE LA PREPARATORIA DE JOJUTLA.- Para ser considerado alumno de la Escuela Preparatoria de Jojutla, se requiere:

- I. Haber presentado el examen de admisión conforme a los reglamentos respectivos.
- II. Haber sido seleccionado de acuerdo al promedio obtenido en el examen del Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL).
- III. Haber pagado el curso de inducción y asistir obligatoriamente al mismo.
- IV. Realizar el pago de inscripción y entrega de todos los documentos solicitados en los tiempos establecidos por la unidad local escolar y servicios escolares de la universidad.
- V. Para llevar a cabo la reinscripción el alumno deberá pagar su recibo y entregar la documentación solicitada.
- VI. Para los alumnos de otra institución que soliciten su ingreso a este plantel deberán de cubrir los requisitos establecidos en la convocatoria que expida para tal efecto la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, además de un promedio mínimo de 8.0 y ser alumnos regulares, tal como lo establece el artículo 93 del Reglamento General de Educación Media Superior.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.



ARTÍCULO 10.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.- Los alumnos de la Escuela Preparatoria de Jojutla tendrán los siguientes derechos, además de los establecidos en la legislación universitaria:

- I. Ser tratado con respeto por sus compañeros, los trabajadores y las autoridades escolares.
- II. Presentar ante la dirección de la Escuela cualquier tipo de inconformidad por conductas de terceros que afecten su integridad física y mental.
- III. Ser escuchado cuando exista una queja en su contra; así mismo tendrá derecho a que se le reciban las pruebas que considere convenientes para acreditar su buena conducta.
- IV. Ser evaluado con justicia y equidad, de acuerdo con el Reglamento General de Educación Media Superior.
- V. Recibir oportunamente la atención en todos los trámites administrativos que requiera.
- VI. Hacer uso correcto de las instalaciones, equipo y mobiliario destinados para todos los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- VII. Asistir y ser tomado en cuenta en todas las actividades cívicas, culturales, deportivas, sociales y extracurriculares que organice la institución y en las que se participe por concurso o por invitación.
- VIII. Votar y ser votado para ocupar cargos de representación estudiantil.
- IX. Promover actividades sociales, deportivas, ecológicas o culturales, previa autorización de la administración de la Escuela o del H. Consejo Técnico.
- X. Recibir carta de buena conducta, siempre y cuando no se haga acreedor a alguna de las amonestaciones establecidas por las fracciones II y III del artículo 48 de este reglamento.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 11.- DEL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR.- El uso y portación del uniforme será obligatorio, el cual será de la siguiente manera:

I. De gala para varones:

- a) Pantalón de vesticolor azul marino.
- b) Camisa blanca de manga larga con escudo oficial de la Preparatoria debidamente bordado en la parte superior de la bolsa izquierda.
- c) Zapato negro de vestir.
- d) Cinturón color negro ó azul marino.

II. De gala para mujeres:

- a) Falda de tela tipo escocés No. 51, con pretina de 3.5 cm de ancho, tableada de 2 cm de ancho de cada tabla, a la altura de la rodilla.
- b) Blusa blanca de manga larga con bordes en el cuelloy en los puños de la misma tela de la falda.
- c) Chaleco en color azul marino con escudo oficial de la preparatoria debidamente bordado en la parte superior izquierda.
- d) Zapato negro de vestir, calcetas blancas lisas.

El uniforme de gala se usará en los términos antes descritos los días decada semana, en los actos cívicos y fechas relevantes a conmemorar.

El uniforme de uso diario deberá portarse de martes a jueves, siendo el siguiente:

III. Para varones:

- a) Playera tipo polo color blanco, cuello y puño azul marino con dos líneas blancas como vistas, el escudo bordado en la parte superior del lado izquierdo.
- b) Pantalón de vestir color azul marino.
- c) Zapato negro de vestir.
- d) Cinturón color negro ó azul marino.

IV. Para mujeres:

- a) Falda de tela tipo escocés No. 51, con pretina de 3.5 cm de ancho, tableada de 2 cm de ancho de cada tabla, a la altura de la rodilla.
- b) Blusa blanca de manga corta con bordes en el cuelloy en las mangas, de la misma tela de la falda.
- c) Chaleco en color azul marino con escudo oficial de la preparatoria debidamente bordado en la parte superior izquierda.
- d) Zapato negro de vestir, calcetas blancas lisas.

V. El uniforme deportivo para varones y mujeres se portará en la forma y uso programados y el cual consiste en:

- a) Pants de microfibra azul marino con franja blanca en costados con piola amarilla y bordado con la leyenda de la UAEM en pierna derecha.
- b) Playera tipo polo, color blanco, cuello y borde de la manga azul marino con dos líneas blancas como vistas, el escudo bordado del lado izquierdo.
- c) Calzado deportivo tenis color negro.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 12.-DE LA OBLIGACIÓN DEL ALUMNO AL USO Y PORTACIÓN DEL UNIFORME ESCOLAR.- Será obligación del alumno presentarse debidamente uniformado desde el primer día del inicio de semestre; en caso de presentarse sin uniforme no se le permitirá el acceso a las instalaciones.

ARTÍCULO 13.-DE LA PORTACIÓN DE ROPA ADICIONAL AL UNIFORME ESCOLAR EN TEMPORADA DE INVIERNO.-En temporada de frío los alumnos podrán agregar al uniforme el suéter o chamarra de acuerdo a su gusto y preferencia, así mismo en caso de las mujeres podrán traer mallas color blanco o en su caso el uniforme deportivo completo.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 14.-DE LA OBLIGACIÓN DEL ALUMNO AL USO Y PORTACIÓN DE BATA BLANCA AL LABORATORIO.-El alumno tiene la obligación de presentarse a las prácticas de laboratorio portando bata blanca.

Capítulo quinto De la disciplina



ARTÍCULO 15.- DE LA OBLIGACIÓN DEL ALUMNO AL RESPETO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS.- Será obligación del alumno manifestar y guardar el debido respeto a los símbolos patrios en las fechas conmemorativas y actos cívicos en que se requiera la participación de la institución. La violación de esta disposición se sancionará con la disposición contenida en el artículo 48 de este reglamento.

El día lunes de cada semana es obligatorio para el alumno participar puntualmente en el homenaje a la bandera; dicha participación deberá ser debidamente uniformado y guardando la debida compostura. La inasistencia al homenaje se sancionará con una amonestación por escrito con copia al padre o tutor y a su expediente.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 16.-DE LA OBLIGACIÓN Y SANCION DEL ALUMNO A RESPETAR AL PERSONAL ACADEMICO, ADMINISTRATIVO Y ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN.-El alumno tendrá la obligación de guardar la debida consideración y respeto a la institución, a la administración de la Escuela, personal docente, administrativo y deintendencia, así como a sus compañeros. Cualquier daño intencional o accidental que se cause en la persona o en los bienes materiales de éstas, se sancionará con la suspensión temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad del daño causado y además deberá reparar la falta y los daños materiales cometidos en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 17.-DE LAS SANCIONES DE LOS ALUMNOS EN CASO QUE REALICE CONDUCTAS ILÍCITAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.-Al alumno que se le compruebe la participación directa o indirecta en el apoderamiento de bienes y/o dinero, se le sancionará con suspensión definitiva; además deberá cubrir el monto del daño causado, comunicando el suceso al padre o tutor para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 18.-DE LAS ABSTENCIONES.-El alumno tiene la obligación de cuidar el buen nombre y prestigio de la Escuela Preparatoria dentro y fuera de sus

Capítulo quinto De la disciplina

instalaciones; por lo cual deberá abstenerse de:

- I. Acudir a lugares públicos y privados que pongan en entredicho el buen nombre de la Escuela portando el uniforme.
- II. Participar en actividades que causen daño moral y desprestigio al buen nombre de la Escuela portando el uniforme.
- III. Utilizar lenguaje altisonante.
- IV. Utilizar perforaciones y colores inusuales en piel y en cabello, este último deberá ser corto para los varones.
- V. Introducir al plantel aparatos electrónicos (reproductores de música, juegos portátiles, etc.), así como instrumentos musicales de cualquier índole, durante las horas de clase, asesorías o prácticas de laboratorio; asimismo, en la aplicación de cualquier tipo de examen.
- VI. Del uso de teléfonos celulares durante las horas de clase, prácticas de laboratorio y durante la aplicación de cualquier tipo de examen.
- VII. Abstenerse de usar en el salón de clase gorras, pantalones rotos o descosidos, shorts, bermudas, sandalias, así como camisas, blusas y playeras que contengan imágenes, leyendas que se consideran obscenas, agresivas o ajenas a la institución; así mismo, se prohíbe el uso de accesorios exóticos que pongan en riesgo su integridad física, como son: aretes, dijes, tatuajes, pulseras y demás objetos similares.
- VIII. Introducir y practicar cualquier juego de azar, así como realizar tandas, rifas, venta de cualquier producto o servicio sin autorización de la Administración de la Escuela.
- IX. Practicar cualquier deporte o actividad fuera de las áreas destinadas para tal fin.
- X. Introducir alimentos a los salones de clases, laboratorios, centro de cómputo, autoacceso y biblioteca.
- XI. Tirar la basura en cualquier lugar distinto a los contenedores dispuestos para tal fin.
- XII. Presentarse en salón distinto al suyo a interrumpir la clase, con cualquier pretexto sin autorización del profesor o de la dirección de la Escuela.

La violación a esta disposición se sancionará con amonestación por escrito con copia a su expediente personal y citación al padre o tutor para los efectos correspondientes.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 19.-DE LAS PROHIBICIONES.-Queda estrictamente prohibido:

- I. Atentar en cualquier forma contra las instalaciones, mobiliario y equipo de la Escuela.
- II. Presentarse a las actividades de la Escuela bajo los efectos de cualquier droga y enervante o bebidas alcohólicas.
- III. Portar cualquier tipo de arma y explosivos durante las actividades escolares.
- IV. Introducir, consumir, comercializar en el plantel y en general toda acción relacionada con cualquier tipo de drogas (alcohol, estupefacientes, cigarros, etc.)

La violación a la fracción I, se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta, para lo

Capítulo quinto De la disciplina

cual se turnará el caso al H. Consejo Técnico de la Escuela para determinar la sanción.

La violación a las fracciones II, III, IV del presente artículo se sancionaran con suspensión definitiva de la institución.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 20.-DE LOS CUIDADOS DE LOS OBJETOS PERSONALES DE LOS ALUMNOS.-Los objetos que no son indispensables para las labores académicas, así como cualquier suma de dinero, quedan bajo la responsabilidad única y exclusiva del alumno que los trae a la Escuela.

En caso de que el alumno ingrese a la Escuela con un vehículo de transporte la institución no se hará responsable por daños o pérdidas del mismo.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 21.- DE LAS FALTAS GRAVES.- Se considera falta grave el hecho de que dos o más alumnos se vean involucrados en riña o agresión física, por lo que serán suspendidos el tiempo que sea necesario para deslindar responsabilidades y establecer la o las sanciones correspondientes. Atendiendo a la magnitud del desorden y daños ocasionados, los alumnos podrán ser suspendidos hasta por lo que reste del semestre o de manera definitiva según lo resuelva el H. Consejo Técnico, mientras tanto no podrá asistir a clases comunicándolo así al padre o tutor.

ARTÍCULO 22.- DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE EL ALUMNO CAUSE A LAS INSTALACIONES, EQUIPO O MOBILIARIO DE LA INSTITUCIÓN.- Todo alumno, queda obligado a reparar el daño que ocasione a las instalaciones, equipo o mobiliario de la Escuela independientemente de la sanción respectiva.

ARTÍCULO 23.-DE RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN DE DAÑO DE TODO EL GRUPO.-En el caso del artículo anterior será responsabilidad de todo el grupo, la reparación del daño a entera satisfacción de la administración de la Escuela, siempre y cuando el causante no haya sido detectado o no haya pruebas suficientes para individualizar la responsabilidad.

ARTÍCULO 24.-DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA DEL ALUMNO A LAS CLASES.-El alumno debe asistir puntualmente a sus clases de acuerdo a los horarios establecidos por la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 25.-DE LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS DE EXAMENES.-Presentarse puntualmente para la aplicación de los diversos tipos de exámenes de evaluación programados para las diferentes asignaturas.En caso contrario perderá el derecho al examen.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 26.-DE LA PRESENTACIÓN DEL ALUMNO AL AULA DE CLASE PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS EXAMENES.-Para acceder al aula donde se practiquen los exámenes de evaluación mencionados el alumno deberá presentarse debidamente uniformado y mostrar su identificación oficial expedida por la institución, en caso contrario no se le permitirá realizar el examen programado.

ARTÍCULO 27.-DE LA ASISTENCIA DEL ALUMNO POR CADA ASIGNATURA.-Los alumnos deberán acreditar el 80% de la asistencia semestral en cada asignatura para tener derecho a la calificación final de cada una de ellas.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 28.-DE LA INASISTENCIA DE GRUPO ALUMNOS EN DÍA ANTERIOR Y POSTERIOR A FECHA INHÁBIL.-En caso de que todo un grupo de alumnos deje de asistir mayoritariamente, un día anterior o posterior a fecha inhábil se hará acreedor a una sanción que consistirá en dos faltas; además se dará el tema de la clase por visto en cada una de las materias donde se verificó la inasistencia, dichas faltas no podrán ser objeto de justificación.

ARTÍCULO 29.-DE LA INASISTENCIA DE TODO UN GRUPO ALUMNOS SIN JUSTIFICACIÓN.-Cuando todo un grupo de alumnos falte sin justificación se sancionará con doble falta a los ausentes, si asisten sólo algunos, la sanción será de una sola falta para los ausentes. Dichas faltas no podrán ser objeto de justificación.

ARTÍCULO 30.-DEL ACCESO A PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN.-Para acceder a la Escuela Preparatoria toda persona ajena a la institución, deberá registrarse en el libro dispuesto para tal fin con el personal de vigilancia y entregar una identificación oficial que se devolverá al interesado al verificarse su salida.

ARTÍCULO 31.-DE LA TOLERANCIA DE LOS ALUMNOS EN LA PRIMERA HORA DE CLASES.-Los alumnos de la institución, deberán ser puntuales. Solo en la primera hora de clases tendrán una tolerancia de 15 minutos para acceder a sus salones.

Capítulo sexto De la puntualidad y asistencia

Al alumno que sea sorprendido tratando de ingresar o salir de la institución por vía distinta a la entrada oficial, se hará acreedor a una sanción consistente en suspensión temporal de tres días hábiles; en caso de reincidencia será sancionado con suspensión definitiva.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 32.-DELA PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.-Por su propia seguridad, el alumno deberá permanecer dentro de las instalaciones de la institución durante el tiempo que marca su horario de clases; solo por situaciones excepcionales y previa autorización de la dirección podrá abandonar el plantel.

Capítulo séptimo De los exámenes

ARTÍCULO 33.-DE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.- Todos los exámenes se realizarán de acuerdo con los periodos establecidos en el calendario oficial emitido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM).

ARTÍCULO 34.- DE LA INASISTENCIA A LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES.- La inasistencia a cualquiera de los exámenes solo podrá ser justificada por la dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 35.-DE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES.-Para tener derecho a presentar examen es necesario asistir con el uniforme completo y credencial oficial expedida por la UAEM.

ARTÍCULO 36.- DE LAS SOLICITUDES DE LOS EXÁMENES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- Las solicitudes para los exámenes de solvencia, regularizadores y título de suficiencia podrán hacerse únicamente en las fechas señaladas en el calendario correspondiente. De no hacerlo perderá su derecho a presentarlos.

ARTÍCULO 37.-DELA SUPLANTACIÓN DE UN ALUMNO PARA REALIZAR UN EXAMEN A OTRO.-Todo alumno que sea sorprendido suplantando o tratando de realizar un examen a otro, o permita que lo suplanten en la presentación de cualquier tipo de examen, será expulsado de manera definitiva.

ARTÍCULO 38.-DE LAS FALTAS DEL ALUMNO EN LA CONSTESTACIÓN DE SUS EXAMENES.- El alumno que sea sorprendido con la clave de algún examen de cualquiera de las asignaturas, será sancionado asignándole calificación de cero y con una suspensión temporal de 5 días hábiles. La misma sanción corresponderá para el alumno que recurra a cualquier mecanismo no autorizado para la contestación de su examen.

ARTÍCULO 39.-DE LA PRESENTACIÓN DE LOS EXÁMENES.- Para la presentación de los exámenes, los alumnos solo podrán portar y utilizar los materiales indispensables para la realización del mismo.

ARTÍCULO 40.-DE LAS CALIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.- Las calificaciones se conformaran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Educación Media Superior. de la UAEM.

ARTÍCULO 41.- DE LA ENTREGA DE CALIFICACIONES PARCIALES A LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES.- Las calificaciones parciales de cada semestre se entregarán a los padres de familia o tutores, en la fecha señalada por la Dirección de la Escuela.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 42.-DE LOS REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CERTIFICADO O RETIRO DE DOCUMENTOS.-Para efectuar el trámite del Certificado de Estudios o retiro de documentos, los alumnos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Educación Media Superior expedido por la UAEM.

ARTÍCULO 43.-DEL PLAZO PARA ENTREGA DE CALIFICACIONES PARCIALES A LOS ALUMNOS, ASI COMO ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN.-El alumno tendrá derecho a que se le entregue las calificaciones parciales, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a partir del momento de la aplicación del examen. Así mismo se contará con el mismo plazo para pedir todo tipo de aclaración o corrección. Para los efectos del presente artículo, el catedrático de cada materia registrará las calificaciones de los exámenes parciales de acuerdo a lo estipula el Reglamento General de Educación Media Superior.

ARTÍCULO 44.- DE LA CORRECIÓN DE LOS EXAMENES PARCIALES.- Para la corrección de calificaciones de los parciales,será a partir de que el docente de ha conocer la calificación de dichas calificaciones parciales. La corrección de la calificación, si procediera, se realizará de acuerdo como lo marca el Reglamento de Educación Media Superior de la UAEM.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

Capítulo noveno De las bajas

ARTÍCULO 45.- DE LAS BAJAS VOLUNTARIAS.- La baja voluntaria de los alumnos deberá tramitarla el padre de familia o tutor personalmente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Educación Media Superior de la UAEM.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

ARTÍCULO 46.-DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS BAJAS DEFINITIVAS.- Cuando un alumno cause baja, se le notificara personalmente a través de un Memorandum donde firmaran de recibido tanto el padre o tutor.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

Capítulo décimo De los estímulos

ARTÍCULO 47.-DE LAS CLASES DE ESTIMULOS.-El alumno podrá hacerse acreedor a varias clases de estímulos:

- I. Reconocimiento escrito por turno, por obtener el 1°, 2° ó 3er lugar de aprovechamiento al final de cada ciclo escolar.
- II. Reconocimiento escrito por destacar en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la Escuela.
- III. Recibir la validación por parte de la institución para ser acreedor de las becas de carácter económico que oferte el gobierno federal para el Nivel Medio Superior, las cuales deberán tramitarse personalmente de acuerdo al promedio de cada alumno.
- IV. Beca al merito académico, por haber obtenido 8.5 general en exámenes colegiados durante los 6 semestres, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Educación Media Superior emitido por la UAEM.

Nota: Artículo reformado. Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Técnico de fecha treinta de agosto del dos mil doce.

Capítulo décimo primero De las sanciones

ARTÍCULO 48.-DE LAS SANCIONES QUE SE HARÁN ACREDORES LOS ALUMNOS: Las sanciones que se impongan a los alumnos podrán ser, de acuerdo a la gravedad de la falta:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Suspensión definitiva.
- V. Reparación del daño causado.

Capítulo décimo primero De las sanciones

Con excepción de la amonestación verbal, todas las sanciones deberán ser comunicadas por escrito al padre o tutor del alumno, con copia a su expediente personal y conforme a los términos del presente reglamento.

En caso de sanciones que ameriten suspensión temporal, se entenderá que serán siempre en días hábiles y consecutivos, y de ninguna manera podrán ser diferidos. La suspensión implica la pérdida del derecho a participar en toda actividad de cualquier índole que se desarrolle dentro y fuera de la Institución.

ARTÍCULO 49.-DE LA EXPEDICIÓN CARTA DE BUENA CONDUCTA.-Cuando un alumno durante su estancia en esta Institución no tenga amonestación por escrito, al término de los estudios de bachillerato, al alumno se les otorgará carta de "Buena conducta".

ARTÍCULO 50.-DE LA ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES POR ESCRITO.-Cuando se acumulen hasta dos amonestaciones por escrito, se procederá a una sanción de un día hábil de suspensión de clases.

ARTÍCULO 51.- DE LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE REGULAR CONDUCTA.-Cuando se acumulen hasta dos amonestaciones por escrito, durante su estancia en esta Institución, al término de los estudios de bachillerato al alumno se les otorgará carta de "Regular conducta".

ARTÍCULO 52.- DE LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE MALA CONDUCTA.-Cuando se acumulen más tres amonestaciones por escrito, durante su estancia en esta Institución, al término de los estudios de bachillerato al alumno se les otorgará carta de "Mala conducta".

ARTÍCULO 53.-DE LOS CASOS IMPREVISTOS DE CONDUCTA.-Cualquier otro tipo de conducta o caso no previsto en el presente Reglamento será turnado al Consejo Técnico de la Escuela para su análisis, quedando éste facultado para imponer la sanción que considere conveniente.

Para la imposición de sanciones el Consejo Técnico escuchará a los interesados, tomando en consideración inclusive las pruebas que las mismas presenten para el efecto de fundar y motivar sus resoluciones.

ARTÍCULO 54.-DELA PRESENTACIÓN DE DENUNCIA O ACUSACIÓN DEL ALUMNO.- Cuando el alumno presente denuncia o acusación que resulten infundadas será sancionado con una suspensión de cinco días hábiles, notificando dicha situación por escrito a su padre o tutor.

Primero: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del semestre escolar agosto- diciembre 2012.

Segundo: El presente Reglamento deberá ser publicado y dado a conocer a todos los alumnos de la institución.

Tercero: Será obligación de la Dirección darlo a conocer a los aspirantes aceptados al inicio de cada ciclo escolar, otorgándoseles una copia del mismo para su conocimiento y aplicación.

Cuarto: Las modificaciones al presente reglamento sólo podrá realizarlas el H. Consejo técnico de la Escuela Preparatoria de Jojutla, previo análisis de la necesidad y exigencia de situaciones que así lo ameriten.

Así se redactó y aprobó por los respetables miembros del H. Consejo Técnico, ordenándose darlo a conocer para su ejecución y debido cumplimiento. Expedido en las instalaciones de Escuela Preparatoria de Jojutla, Morelos, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

Ratificado por el H. Consejo Técnico actual, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.

H. CONSEJO TÉCNICO QUE LO REFORMO

PRESIDENTE

LIC PATRICIA BUSTOS ALVAREZ

CONSEJEROS MAESTROS:

POR LOS 1º AÑOS.- ING. MARTÍN MARIN MENDEZ

POR LOS 2º AÑOS.- LIC. SAMIRA MONTESINOS RIVERA

POR LOS 3º AÑOS.- DR. JUAN MANUEL MARES CASPETA

POR EL SISTEMA ABIERTO.- ING. RICARDO CHILLOPA ODRIOZOLA

CONSEJEROS ALUMNOS:

POR LOS 1º AÑOS.- SALVADOR LÓPEZ MORALES

POR LOS 2º AÑOS.- JOSHUA BETANZOS ROBLEDO

POR LOS 3º AÑOS.- ARIADNA FLORES GARCIA

POR EL SISTEMA ABIERTO.- CESAR MANUEL VILLEGAS MENDOZA

Transitorios

H. CONSEJO TÉCNICO QUE ELABORÓ Y APROBÓ

PRESIDENTE

PROFR. RICARDO CHILLOPA MIRANDA

CONSEJEROS MAESTROS:

POR LOS 1º AÑOS.- ARQ. RAÚL AVILÉS GÓMEZ.

POR LOS 2º AÑOS.- PROFRA. NOHEMÍ GARCÍA GAYTAN.

POR LOS 3º AÑOS.- ING. OSCAR ROMÁN ROSALES.

POR EL SISTEMA ABIERTO.- DR. JUAN RONDAN AGUAS.

CONSEJEROS ALUMNOS:

POR LOS 1º AÑOS.- MIRIAM NAVARRETE PROCOPIO.

POR LOS 2º AÑOS.- MIGUEL ÁNGEL SALGADO FLORES.

POR LOS 3º AÑOS.- BRISEIDA OLIVARES RUEDA.

POR EL SISTEMA ABIERTO.- JOSÉ MARÍA ARAUZ GARCÍA.

Directorio

DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ
Rector

DR. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ ESPINOZA
Secretario General

DRA. PATRICIA CASTILLO ESPAÑA
Secretaria Académica

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN
Secretario de Investigación e innovación

MTRA. LILIA CATALÁN REYNA
Directora de Educación Media Superior

LIC. PATRICIA BUSTOS ÁLVAREZ
Directora de la Escuela Preparatoria de Jojutla

M.C. ARACELI SALGADO RODRÍGUEZ
Secretaria Administrativa - Turno matutino

LIC. YADIRA ESPINOZA CEREZO
Secretaria Académica - Turno matutino

ING. RICARDO CHILLOPA ODRIOSOLA
Secretario Administrativo - Turno vespertino

LIC. SAMIRA MONTESINOS RIVERA
Secretaria Académica - Turno vespertino

C.P. ANA MARÍA FIGUEROA OCAMPO
Coordinadora del SEAD

L.E.F. BRENDA ACEVEDO ACOSTA
Coordinadora de Talleres



PREPARATORIA DE JOJUTLA

Reglamento Interno de la Preparatoria de Jojutla



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Por una humanidad culta